



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2017

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.193 con modificación de la Ley N° 26.066, N° 26.928, y la Ley Provincial N° 3.297, y la Resolución N° 3632/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4401/16 en el Artículo 1°, se concede Licencia Especial con goce íntegro de haberes, a aquellos docentes que reciban un Trasplante de Órgano y/o Tejido, y que deban realizarse controles en forma periódica, estudios, rehabilitaciones, tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud en forma continua o discontinua; en el marco de la Ley Nacional N° 26.928 y de la Ley Provincial N° 3297;

Que en dicha Resolución en el Artículo 2°.- Establece la Obligatoriedad de presentación de documentación que avale su condición y cantidad de días a usufructuar: Certificado Médico y/o Certificado Médico del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) ante la Junta Médica para que la misma pueda expedirse acerca de la conveniencia y plazo de la licencia, que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos;

Que por Nota S/N de fecha 04 de mayo de 2017, del Sr. Uchiumi Leonardo, Coordinador Provincial CUCAI- Río Negro- Ministerio de Salud Provincia de Río Negro aporta entre otros los siguientes ítems:

- a) Modificar el número de Ley Provincial de dicha Resolución...”N° 3297”...por el de ...”N°4976”... que es la Ley que adhiere a la Nacional.
- b) Incluir luego de...” Certificado Médico”...”del equipo de Trasplante” (que es quien actuaría como “médico de Cabecera”...

Que se omitió incluir en el Artículo 1° de la Resolución N° 4401/16 a los docentes que se encuentren en lista de espera para ser trasplantados;

Que se debe enmendar el error, al mencionar la Ley Provincial N° 3297 corresponde Ley Provincial N° **4976**;

Que analizado nuevamente los tiempos establecidos para el usufructo de dicha Licencia Especial, se considera que los ciento ochenta (180) días hábiles se apliquen en forma continua o discontinua y que la misma tenga carácter anual;

Que excedido dicho plazo se contemple el tratamiento en el Consejo Provincial de Educación dentro de la normativa vigente;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 4401/16 quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- CONCEDER Licencia Especial con goce íntegro de haberes, a aquellos docentes que reciban un Trasplante de Órgano y/o Tejido ***o se encuentran en lista de espera para trasplantes*** y que deban realizarse controles en forma periódica, estudios, rehabilitaciones, tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud en forma continua o discontinua; en el marco de la Ley Nacional N° 26.928 y de la Ley Provincial N° 4976”.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 4401/16 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER la Obligatoriedad de presentación de documentación que avale su condición y cantidad de días a usufructuar: Certificado Médico del ***equipo de trasplante, (que es quien actuaría como “médico de Cabecera”) ante la Junta Médica para que se expida. La Licencia no debe superar los ciento ochenta (180) días hábiles por año continuos o discontinuos, excedido dicho plazo, es tratamiento del Consejo Provincial de Educación dentro de la normativa vigente***”.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2386  
V/Rc.-

Mónica Esther SILVA  
Presidenta

NUÑEZ Pablo Manuel  
Secretario General